



CONTRATO No. DFCH-14-2018

CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBÚS PARA XXIII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ETAPA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ABC TOURS Y TRAVELS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALONSO PALMA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I y el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal Chihuahua, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto a los artículos 19 fracción XXIII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el "Servicio de arrendamiento de Autobús para XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, Etapa Nacional", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida presupuestal 15401, para el ejercicio fiscal 2018, según Ampliación Presupuestal no Regularizable 4983 e ID SICOP 190336 con fecha de autorización 20 julio 2018.
- 1.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228QF7 y
- 1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad:

- 2.1.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 3,293 Volumen 141, de fecha 12 de junio del 2001, pasada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada ABC Tours y Travels, S.A. de C.V. la cual obra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, en el Folio Mercantil Electrónico Número 16381*10, con fecha 17 de noviembre 2010.

Que el C. Luis Alonso Palma Chávez, está facultado para suscribir el presente contrato en su carácter de Representante Legal de la empresa ABC Tours y Travels, S.A. de C.V. carácter que acredita con la Escritura Pública número 28,318 Volumen 1,028 Libro 5,283, de fecha 11 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 del Distrito Judicial Morelos, mediante la cual dicha sociedad le confiere Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Mandato General para Actos de Administración y de Dominio.

- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los bienes muebles, recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el Servicio de arrendamiento de Autobús para XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, Etapa Nacional, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Francisco Villa No. 4907, Inferior 217, Colonia Arboledas, C.P. 31110, Municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, correo electrónico lpalma@hotmail.com.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación, el servicio de renta de autobús con capacidad de 60 personas y modelo 2016, itinerario Chihuahua, Chihuahua - Nuevo Vallarta, Nayarit-Chihuahua, Chihuahua, Saliendo el día 1 de septiembre de 2018 a las 17:00 horas, sita en C. Ave. Insurgentes y José Martí No. 3107, Fraccionamiento Leones C.P. 31200, Oficinas de la Representación Sindical Local Sección No. 09 de la SEMARNAT y regresando el día 8 de septiembre de 2018 a las 8:00 horas de Nuevo Vallarta, Nayarit., a la ciudad de Chihuahua, Chih, requiriendo movimientos en Nuevo Vallarta, Nayarit, de acuerdo a las necesidades del Comité Organizador Nacional.

MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA .- El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo, "LA SECRETARÍA" hará el pago conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la Factura correspondiente. Este pago se realizará en monto vencido de \$25,478.55 (Veinticinco mil Cuatrocientos Setenta y Ocho pesos 55/100 M.N.) todos los impuestos incluidos.

IMPUESTOS Y DERECHOS

TERCERA. - Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA SECRETARÍA" solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 1 septiembre de 2018 y a terminarlos el día 8 de septiembre de 2018, de conformidad con el programa de trabajo.

ANTICIPOS

QUINTA. - Para la ejecución del presente contrato, "LA SECRETARÍA" no otorgará anticipos.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

SEXTA.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria No. 65503975157, CLABE 014150655039751572, del Banco Santander (México) S.A. previo envío de la factura correspondiente a los correos electrónicos administracion@chihuahua.semarnat.gob.mx y liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos fiscales correspondientes.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el Servicio de arrendamiento de Autobús para XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, Etapa Nacional, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios.

VIGENCIA DEL CONTRATO

OCTAVA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 1 al 8 de septiembre 2018.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo establecido por el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato toda vez que los servicios del presente contrato se realizarán en un periodo menor a 10 días naturales.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA", a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente contrato, designa a la C.P. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ BRODIE, Subdelegada de Administración e Innovación, quien dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones correspondientes.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios mediante la firma y el buen funcionamiento de la unidad de acuerdo al servicio solicitado dentro del catálogo de servicios.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA. - Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se aplicarán por parte de "LA SECRETARÍA" una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA SECRETARÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y a que éstos se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, los mismos no se tendrán por aceptados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 último párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igualmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación que en su momento se requiera con

motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar el incremento al monto del presente contrato y sus anexos, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto pactado en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que por ampliación de su vigencia se haga al presente contrato, podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante su vigencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 párrafos segundo y tercero del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", ésta podrá modificar el plazo de ejecución a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por retraso.

Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NORMATIVIDAD APLICABLE

DECIMA SEXTA . - Las partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a su Reglamento y supletoriamente al código civil federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DECIMA SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", a solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar los gastos no recuperables correspondientes al tiempo que dure la suspensión para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



CONTRATO No. DFCH-14-2018
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBÚS PARA
XXIII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y
CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, ETAPA NACIONAL"

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en tres tantos al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el interviene en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día treinta de julio de 2018

POR LA SECRETARIA

C. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PRESTADOR"

C. LUIS ALONSO PALMA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ABC
TOURS Y TRAVELS S.A. DE C.V.

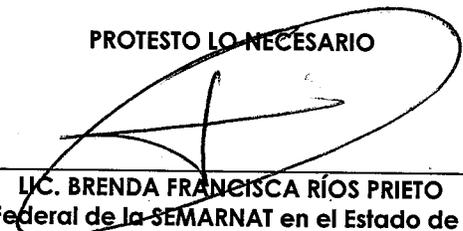


CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito C. Brenda Francisca Ríos Prieto, servidor público adscrito a la Unidad Responsable 128 Delegación Federal Chihuahua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas; con fundamento en el Anexo Primero numeral 3, párrafo segundo, del "Acuerdo por el que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017 bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- a) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.
- b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de Adjudicación directa, y me consta que del mismo no puede resultar ningún beneficio del suscrito, ni para las siguientes personas: mi cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- c) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento de Adjudicación directa llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de este sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO
Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua